

36

bien los límites a que estan respectivam^{te}. ceñidas la R^l Juris-
diccion, y la Regalia del Ayuntamiento en la materia, nada
incompatibles en la constumbre, y metodo con q. se han Desem-
peñado respectivam^{te}. hasta ahora, y por ultimo quedaxa per-
suadido a los q. habes fundam^{tos} q. estrechan a este Consistorio
para no acceder a q. se suprima una Regalia tan recomenda-
ble, ni a que se ashua, o limite en los terminos que solicita dho.
S^{or} Corregidor, sin embargo de que si le fuese facultativo a
este Ayuntam^{to}. Si en ello no quebrantare las Leyes, y constum-
bre que esta obligado a observar bajo Juram^{to}. con que tiene
firmada la observancia; Y si en ello no uxigare perjuicio al
oficio, y Subcesores, daria en su condescenden^a. una nueva
pauessa a la veneracion, respeto, y buena armonia que ha
conseruado, y devea continuar con dho S^{or} Corregidor.

Este es N^{ro}. Dictamen, y N^o. en consecuen^a. de ella
podra acordar se conteste al oficio segun hallare p^o. con-
veniente para evitar los Perjuicios que puedan emanar
de la suspension en que con este motivo se halla la Nom-
nacion de Diputados para el presente año = Vrobre todo N^o.
Resolva lo q. estime mas Justo. Murcia y Enero 28 de 1752.

Yo D^{ny} Antonio Vazquez

Lic. D^{ny} Juan Canales